CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA RECTIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DISPOSITIVO "CASA DE ACOGIDA VILLARRICA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°120/IX REG.

TEMUCO, 4 DE MAYO DE 2018

VISTOS:

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;
4.- Ley Nº19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
5.- Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6.- Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7.- Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
8.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
9.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernameg;
10.- Resolución TRA 121830/24/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, designó como Directora Regional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor;
11.- Resolución Exenta N°3.878, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
12.- Resolución Exenta Nº19/IX Región, de fecha 29 de enero de 2018, del Sernameg Región de La Araucanía, que aprobó el Proyecto y Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las

SKM/CGR/JSP/jsp

Mujeres, Modelo de Intervención "Casa de Acogida Villarrica", suscrito con fecha 18 de enero de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Gobernación Provincial de Cautín.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.



3. Que, en ese contexto, SERNAMEG, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:
 - Centros de la Mujer
 - Casas de Acogida
 - Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
 - Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
 - Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
 - Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM

4. Que, en el año 2001, SERNAMEG puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

5. Que, desde el año 2007, se incorporó a sus dispositivos de intervención las Casas de Acogida. El objeto de este dispositivo es brindar protección a mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, trabajan en conjunto con los Centros de la Mujer, quienes evalúan el nivel de violencia y riesgo para derivar casos que cumplan con el perfil de ingreso. Esto, junto a otras instituciones como Ministerio Público y Tribunales de Familia.

SKM/CGR/JAP/jsp

6. Que, en este contexto, el SERNAMEG y la Gobernación Provincial de Cautín suscribieron con fecha 18 de enero de 2018 un Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, Modelo de Intervención "Casa de Acogida Villarrica", el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº19/IX Región, de fecha 29 de enero de 2018, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. Que, por medio de Memorándum Nº33/2018 SERNAMEG, de fecha 23 de febrero de 2018, se ha solicitado por la Profesional del Programa señalado en el punto anterior, doña Sol Kaechele Mellado, proceder a rectificar a rectificar la Cláusula Octava, referida a los Compromisos Técnicos y Financieros de las Partes, Nº1 "Compromisos Técnicos y Financieros de Sernameg", Letra B, "Compromisos Financieros de SERNAMEG", específicamente la letra b3) en cuanto al monto de la segunda cuota que Sernameg transferirá al ejecutor para la ejecución del Programa "Casa de Acogida Villarrica" para los años 2018-2019.

8. Que, la rectificación requerida ha sido autorizada por el Director Regional (S) del Sernameg Región de la Araucanía, por medio de Memorándum Nº114/2018 SERNAMEG, de fecha 23 de febrero de 2018.

9. Que, la rectificación señalada ha sido suscrita con fecha 4 de abril de 2018, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.

10. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

11. Que, la Resolución TRA 121830/24/2016, de 7 de octubre de 2016, designó como Directora Regional (T y P) de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la rectificación del Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, Modelo de Intervención "Casa de Acogida Villarrica", suscrita con fecha 4 de abril de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Gobernación Provincial de cautín, siendo del siguiente tenor:

// RECTIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES DISPOSITIVO "CASA DE ACOGIDA VILLARRICA"//

En Temuco, a 4 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Directora Regional (T y

SKM/CBR/JSP/jsp

P) doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la **Gobernación Provincial Cautín**, RUT N° 60.511.092-4, representada por el Gobernador Provincial de Cautín don **MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO**, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle , Temuco, en adelante "LA GOBERNACIÓN", se celebra la siguiente rectificación de Convenio:

PRIMERO: Objeto

El presente instrumento tiene por finalidad rectificar el Convenio suscrito por las partes comparecientes el día 18 de enero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 19/IX Región, de fecha 29 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en el sentido de rectificar la **Cláusula Octava**, referida a los Compromisos Técnicos y Financieros de las Partes, Nº1 "Compromisos Técnicos y Financieros de Sernameg", Letra B, "Compromisos Financieros de SERNAMEG", específicamente la letra b3) por cuanto se ha incurrido en un erro de tipeo del monto de la segunda cuota que Sernameg transferirá al ejecutor para la ejecución del Programa "Casa de Acogida de Villarrica" para los años 2018-2019, indicando que ésta asciende a la suma de **$44.260.075,** excediendo con ello el presupuesto total anual que corresponde a la suma de **$88.520.149.-**

SEGUNDO: Rectificación Convenida.

Las partes acuerdan rectificar la cláusula Octava Nº1, letra B, acápite b3), del Convenio señalado en la cláusula anterior, estableciendo que el monto de la segunda cuota pactada para los años 2018-2019, asciende a la suma de **$44.260.074.-** (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta mil setenta y cuatro pesos) cada una.



TERCERO: Constancia

Las partes dejan constancia que en todo aquello no rectificado por el presente instrumento rige plenamente y sin alteraciones las estipulaciones del Convenio original, ya señalado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: Personerías

La calidad de Directora Regional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución TRA 121830/24/2016, de 7 de octubre de 2016, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO** como Gobernador de la Provincia de Cautín consta en el Decreto Supremo N°439 del 11 de marzo de año 2018, del Ministerio del Interior.

QUINTO: Suscripción y firmas

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SKM/CGR/JPP/jsp

BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL (T Y P), SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO, GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUTÍN//

Artículo 2°: La presente rectificación no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Programa VCM.

DIRECCION REGIONAL IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SKM/CGR/JSP/jsp

RECTIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA VILLARRICA.

En Temuco, a 4 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Directora Regional (T y P) doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la **Gobernación Provincial Cautín**, RUT N° 60.511.092-4, representada por el Gobernador Provincial de Cautín don **MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO**, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en calle , Temuco, en adelante "LA GOBERNACIÓN", se celebra la siguiente rectificación de Convenio:

PRIMERO: Objeto

El presente instrumento tiene por finalidad rectificar el Convenio suscrito por las partes comparecientes el día 18 de enero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 19/IX Región, de fecha 29 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en el sentido de rectificar la **Cláusula Octava**, referida a los Compromisos Técnicos y Financieros de las Partes, Nº1 "Compromisos Técnicos y Financieros de Sernameg", Letra B, "Compromisos Financieros de SERNAMEG", específicamente la letra b3) por cuanto se ha incurrido en un erro de tipeo del monto de la segunda cuota que Sernameg transferirá al ejecutor para la ejecución del Programa "Casa de Acogida de Villarrica" para los años 2018-2019, indicando que ésta asciende a la suma de **$44.260.075,** excediendo con ello el presupuesto total anual que corresponde a la suma de **$88.520.149.-**

SEGUNDO: **Rectificación Convenida.**

Las partes acuerdan rectificar la cláusula Octava Nº1, letra B, acápite b3), del Convenio señalado en la cláusula anterior, estableciendo que el monto de la segunda cuota pactada para los años 2018-2019, asciende a la suma de **$44.260.074.-** (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta mil setenta y cuatro pesos) cada una.

SKM/CSR/JSP/jsp

TERCERO: Constancia

Las partes dejan constancia que en todo aquello no rectificado por el presente instrumento rige plenamente y sin alteraciones las estipulaciones del Convenio original, ya señalado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: Personerías

La calidad de Directora Regional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución TRA 121830/24/2016, de 7 de octubre de 2016, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO** como Gobernador de la Provincia de Cautín consta en el Decreto Supremo N°439 del 11 de marzo de año 2018, del Ministerio del Interior.

QUINTO: Suscripción y firmas

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GOBERNACION PROVINCIAL DE CAUTIN
TEMUCO

MAURICIO ANTONIO OJEDA REBOLLEDO
GOBERNADOR PROVINCIAL
DE CAUTIN

SKM/CGR/JSP/jsp